



ANGOL,

VISTOS:

22 JUN. 2018

- a) D.F.L. N° 1 del 10.09.96, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- b) Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Decreto Exento N°1025/485 de fecha 18.05.2018 que instruye investigación sumaria;
- d) Ord. N°131 de fecha 11.05.2018, presentado por la Directora del Colegio "Diego Dublé Urrutia";
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La pérdida de un notebook de propiedad del Colegio "Diego Dublé Urrutia", a cargo del docente don Jorge Riquelme Marín, y la responsabilidad que le cabe en este hecho a la profesional, según proceso sumarial incoado al interior del establecimiento.

DECRETO:

1. ORDÉNESE el reintegro del monto percibido por la funcionaria que se indica:

NOMBRE

: JORGE RIQUELME MARIN

CED.NAC.IDENTIDADAD

[REDACTED]

TIPO FUNCIONES.....

: DOCENTE COLEGIO "DIEGO DUBLÉ URRUTIA"

MONTO A REINTEGRAR

: \$ 189.620.- (en once cuotas parcialidades de \$15.802, y una cuota de \$15.798 según acuerdo de reintegro)

ORIGEN DEL REINTEGRO

: Pérdida de un notebook

2. Póngase en conocimiento del funcionario y de la Dirección de Educación Municipal.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/JGS/PUP/fmc

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM /Interesado/ Sumario

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ENRQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

El Angol que todos queremos